

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 17 de Septiembre de 2025
- 2.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 17 de Septiembre de 2025
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 18 de Septiembre de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 18 de Septiembre de 2025

Ayuntamiento de Murcia.



Exp. 921/2025
GEXF. 2025/038/000753
MARGINAL 100089

DECRETO

Visto el expediente de referencia promovido de oficio por la Sección de Familia e Iniciativa Social para la concesión de ayuda económica a las personas mayores acogidas al servicio de alojamiento de jóvenes universitarios dentro del programa “Convivencia entre Generaciones” durante el curso académico 2024-2025, resulta lo siguiente

PRIMERO.- Se cumplen con las condiciones y requisitos que para su concesión se establecen en la ordenanza municipal reguladora para la obtención de las diferentes ayudas municipales y quedan acreditadas las razones de interés social y humanitario que justifican la tramitación del expediente mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2. c), del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el uso de las atribuciones conferidas por el art. 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003.

Igualmente se encuentra recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de febrero de 2025 y modificado por acuerdo del mismo órgano con fecha 18 de julio de 2025, dentro de la línea estratégica Nº1, n.º orden 142, ACCIÓN SOCIAL, donde se incluye como línea específica la concesión de ayudas del proyecto de alojamientos compartidos de personas mayores que viven solas conforme a las solicitudes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión.

SEGUNDO.- Tal y como se desprende de los informes técnicos que constan en el expediente, emitidos por la Sección de Familia e Iniciativa Social del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, las personas acogidas al servicio de alojamiento de jóvenes universitarios dentro del programa de “Convivencia entre Generaciones curso académico 2024-2025”, cumplen con los requisitos establecidos para ello.

TERCERO.- En el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 17 de Septiembre de 2025
- 2.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 17 de Septiembre de 2025
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 18 de Septiembre de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 18 de Septiembre de 2025

Ayuntamiento de Murcia.



Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2022, (BORM n.º 36, de 14 de febrero de 2023), quedando las personas beneficiarias sujetas al régimen de obligaciones exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente queda acreditado que las personas beneficiarias están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y han declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención, habiéndose comprobado que ninguna de las beneficiarias le consta dicha prohibición.

CUARTO.- Al expediente se incorpora Informe favorable del Servicio de Intervención, en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación del gasto que se va a realizar con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/038/2312/48000.

Visto lo preceptuado en el art. 127.g, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, en el Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023 y en el Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de fecha 23 de junio de 2023, corresponderá a los concejales delegados con responsabilidad de gobierno, en el ámbito de las materias propias de su concejalía, y sin perjuicio de las atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, la concesión directa de subvenciones, becas, premios y otras ayudas cuyo importe no supere los 15.000 €, así como la correspondiente autorización y disposición del gasto, siendo en este caso el órgano competente la Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud; en uso de la delegación conferida vengo en **DISPONER:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión directa de una ayuda económica de 60 € por mes a las personas que a continuación se relacionan, acogidas al “Programa de Convivencia y Alojamientos Compartidos” del curso académico 2024-2025, para compensar los gastos ocasionados correspondientes al periodo comprendido entre julio de 2024 y enero de 2025. Autorizar el gasto por importe total de 630 € según desglose tal y como se detalla, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/038/2312/48000 del Presupuesto vigente, relación contable: R/2025/348, disponiendo y reconociendo las obligaciones correspondientes a las ayudas concedidas que se relacionan a continuación:

Ayuntamiento de Murcia.



NOMBRE	DNI	Periodo (en meses)	Importe	Nº Operación
FRANCISCA ARNAU CORTÉS	22309846F	6 meses. (julio, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2024 y enero de 2025)	360 €	ADO 0/2025 - 920250018604
MARÍA PAZ GÓMEZ GÓMEZ	16781600H	4 meses y medio. (2ª quincena de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero de 2025)	270 €	ADO 0/2025-920250018602
IMPORTE TOTAL			630 €	

Teniendo en cuenta que el importe máximo de la ayuda a conceder no supera el importe de 600€, dicha ayuda queda exenta del IRPF, sin perjuicio de su declaración en el modelo informativo anual como las demás ayudas y subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Murcia, conforme a lo dispuesto en el art. 7. ap. y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

SEGUNDO.- Dar cumplimiento a los efectos de publicidad, de lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

TERCERO.- Que atendiendo a su naturaleza, el pago de la ayuda se realizará, de conformidad con lo establecido el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 88 de su Reglamento de Desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ayuda económica, con excepción de garantía por parte de las beneficiarias.

CUARTO.- Dada la naturaleza de la ayudas, y que su finalidad es la compensación por los gastos soportados con carácter previo por las personas beneficiarias de las mismas, las beneficiarias quedan exentas de la obligación de justificación, de conformidad con lo establecido en el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la ayuda se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en las perceptoras y por tanto no requiere otra justificación que la acreditación por cualquier medio

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 17 de Septiembre de 2025
- 2.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 17 de Septiembre de 2025
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 18 de Septiembre de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 18 de Septiembre de 2025

Ayuntamiento de Murcia.



admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

QUINTO.- Contra el presente acto y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- b) Recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Documento firmado electrónicamente.

CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD
P.D. Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023

"Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo"

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL,